

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

**RESOLUCIÓN NUMERO 20094100009745 DE
(11-12-2009)**

Por medio de la cual se adopta la política ambiental de la
Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de las facultades constitucionales, legales y en especial la que le confieren los artículos 79 y 269 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y demás disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Capítulo III del Título II consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, y en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 80 de la Carta impone la obligación al Estado del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de tal forma que se garantice su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Debe además prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que es necesario emprender acciones que fortalezcan la gestión ambiental que conlleven a los funcionarios de la Entidad a actuar conforme a la normatividad ambiental vigente y a observar conductas ambientales responsables.

Que es necesario para el desarrollo de los planes de gestión ambiental – PIGA, establecer funciones y criterios del orden administrativo para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que siendo la Política Ambiental parte integral del Plan de Gestión Ambiental – PIGA, que trace los parámetros y el punto de partida para la gestión medio ambiental y la mejora continua y el comportamiento medioambiental en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Ambiental como soporte filosófico de la responsabilidad de la entidad frente a su misión, visión y compromiso con la sostenibilidad, conservación, restauración o sustitución del medio ambiente

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la política ambiental de la Superintendencia de la Economía Solidaria

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política Ambiental de la Superintendencia será:

Declarar como Política Pública Institucional el desarrollo de planes ambientales anuales mediante acto administrativo de estricto cumplimiento.

Asegurar presupuestalmente los recursos por vigencia para el cabal cumplimiento a los objetivos del Plan Ambiental.

El Comité Directivo de la Entidad será la instancia rectora en los procesos de implementación de la Política Ambiental Institucional.

Informar permanentemente a todas las instancias de la organización la política ambiental.

Mitigar las amenazas de riesgo inherentes a mantener la política ambiental.

El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General de la Entidad realizará y difundirá el instructivo que permita promover la importancia de los recursos naturales, el medio ambiente y el adecuado uso de los mismos.

La Alta Dirección de la Supersolidaria se compromete a revisar y adecuar la presente política de acuerdo con sus propias necesidades y que sean congruentes para alcanzar la visión y misión institucional.

Esta voluntad queda reflejada en los principios que componen la presente política medioambiental y en su compromiso para la prevención de la contaminación y la mejora continua de nuestro entorno.

Para ello la Superintendencia se compromete en cumplir los siguientes Principios:

- **PLANIFICACIÓN.** Integrar la variable ambiental en la estrategia institucional como factor imprescindible en el proceso de planificación y toma de decisiones en los diferentes niveles de la organización, respaldando con recursos económicos, físicos y de personal todos los procesos de gestión ambiental de la Entidad.
- **PREVENCIÓN.** Maximizar los impactos positivos y reducir los efectos ambientales negativos de las actividades, haciendo énfasis en una gestión ambiental preventiva, en el uso más eficiente y costo-efectivo de los recursos naturales, incluyendo energía y agua, también incluir prácticas que incrementen la eficiencia en el uso de los recursos naturales mediante la conservación, ahorros significativos en costos y acciones para mejorar en el uso de papel y elementos de trabajo.
- **MINIMIZACIÓN.** Incluir actividades que analicen en la fuente las operaciones y los procesos internos de generación de residuos sólidos que se puedan controlar para evitar descargas importantes de contaminantes al ambiente.
- **GESTIÓN.** Bajo el principio de gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) la Entidad buscará la eliminación o la reducción hasta niveles aceptables de cada uno de sus impactos ambientales al recurso agua, aire, suelo, además de un esfuerzo conjunto por el logro de los planes, programas, objetivos y metas ambientales.
- **MEJORAMIENTO CONTINUO.** Constituir en el principio de mejoramiento continuo la retroalimentación del Programa Ambiental de la Entidad, teniendo como base los programas de gestión.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la política ambiental de la Superintendencia de la Economía Solidaria

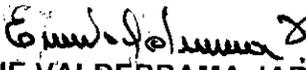
- **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.** Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental colombiana como norma mínima regulatoria, elaborar reglas propias de gestión y a los compromisos delegados por los entes de control.
- **RESPONSABILIDAD.** El principio de la responsabilidad se constituye a partir de la planeación y compromiso que adquiere la Entidad por proteger y conservar el medio ambiente, controlar la contaminación, sus impactos y en caso que éstos fracasen determinar las causas y establecer medidas correctivas, incluyendo a contratistas y proveedores.
- **CULTURA AMBIENTAL.** Estimular la formación de una cultura ambiental al interior de la Entidad, fomentando la responsabilidad y el compromiso de todos los funcionarios en la preservación de un medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11-12-2009


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente


Hugo V.